



RESOLUCIÓN-No.18-GADPR-GPJM-2022

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

Que, el art. 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el art. 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo No.MDT-2015-0169, publicado en el Registro Oficial 563 del 12 de agosto de 2015, incorpora los cargos de Presidente y Vocales de Junta Parroquial Rural al Sistema General de Clasificación de Puestos del Sector Público y fija los pisos y techos de las remuneraciones mensuales de dichos funcionarios.

Que, el art. 8 del COOTAD, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y se señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos.

Que, el artículo 3 de la LOSEP en su Literal 4, inciso 3 establece que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el art. 4 de la misma ley demanda que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante acuerdo ministerial No.0033 publicado en el registro oficial – segundo suplemento No.77 del 06 de junio del 2022 expide "EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS".

Que, el art. 66 del COOTAD establece que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente (...) El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

Que, el citado artículo señala que a la junta parroquial le corresponde conforme al literal p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

Que, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio puso a conocimiento del legislativo sobre el pedido de aumento salarial de los colaboradores de la institución que están en el gasto de inversión.

Que, la junta parroquial en referida sesión ordinaria analizó y revisó el presupuesto de la institución, monto salarial del personal de inversión y realidad económica de la canasta básica familiar en el país para determinar la factibilidad de alza salarial al personal del gasto de inversión.





Que, el art. 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural en su literal a) expresa: A la junta parroquial rural le corresponde: expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código.

Que, el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, en uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y la Ley le confiere;

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la nueva tabla salarial de los servidores dependientes del gasto de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2022 en los siguientes montos:

CARGO	NOMBRES	INCREMENTO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACION ANUAL (JUNIO – DICIEMBRE)
CHOFER	CARLOS ALBERTO LOPEZ DUARTE	\$40,00	\$600,00	\$4.200,00
COORDINADORA COMUNITARIA	MYRIAN YAJAIRA MORAN SAENZ	\$50,00	\$550,00	\$3.850,00
TECNICA DE ENLACE	MARIUXI IVELISSA HOLGUIN MERO	\$50,00	\$550,00	\$3.850,00
CONSERJE	JOSE FRANCISCO GUAYZA YRIGOYEN	\$50,00	\$500,00	\$3.500,00

ARTÍCULO 2.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional www.pedrojmontero.gob.ec

ARTÍCULO 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, a los 29 días del mes de junio del año 2022.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
Presidente

G.A.D.P.R. GRAL. PEDRO J. MONTERO

José Carrillo Barros
VOCAL PRINCIPAL

Ruth Zapata Galarza
VOCAL PRINCIPAL

Rommy Vaca Moran
VOCAL PRINCIPAL

Holger Chuqui Neira
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:

Tlgo. Danny Gamboa Pílozo
SECRETARIO

G.A.D.P.R. GRAL. PEDRO J. MONTERO

